

# I. Disposiciones generales

## CORTES GENERALES

- 20316** *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1996, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio, por el que se conceden créditos extraordinarios por un importe de 721.169.740 pesetas destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores y regularizar anticipos de fondos, y por el que se adoptan medidas tributarias urgentes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio, por el que se conceden créditos extraordinarios por un importe de 721.169.740 pesetas destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores y regularizar anticipos de fondos, y por el que se adoptan medidas tributarias urgentes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 30 de julio de 1996, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de 3 de agosto. Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 1996.—El Presidente del Congreso de los Diputados.

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 20317** *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se aprueba la modificación parcial de las normas que han de regir los concursos de pronósticos de la apuesta deportiva para la temporada 1996/1997.*

Los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol están regulados por las normas que fueron aprobadas por Resolución de este organismo de fecha 1 de julio de 1996, y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de fecha 6 de julio, con vigor desde el comienzo de la temporada de concursos 1996/1997.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados entre la Liga de Fútbol Profesional y las empresas de televisión correspondientes a la temporada 1996/1997, carece-

rían de validez, a efectos del concurso de pronósticos, los partidos que se celebrasen en lunes, de acuerdo con lo establecido en la norma 40.<sup>a</sup> Dada la importancia que para los pronosticadores de la quiniela pueden tener los partidos que se celebren los lunes, se hace necesario modificar las normas 40.<sup>a</sup> y 66.<sup>a</sup>, con objeto de ampliar en veinticuatro horas el plazo del desarrollo del concurso, a fin de posibilitar la participación en el mismo de todos los equipos.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.º, apartado 2, punto 8, del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha resuelto:

Primero.—Las normas 40.<sup>a</sup> y 66.<sup>a</sup> de las que regulan los concursos de pronósticos de la apuesta deportiva, que fueron aprobadas por Resolución de 1 de julio de 1996, quedan redactadas como sigue:

«Norma 40.<sup>a</sup> Serán nulos, a efectos de estas normas, los resultados de los partidos incluidos en el concurso que se inicien antes de las dieciséis horas del día inmediato anterior al de la fecha de la jornada o después de las veinticuatro horas del día inmediato posterior al de la fecha de la jornada».

«Norma 66.<sup>a</sup> Todos los plazos previstos en las presentes normas están determinados por la fecha de celebración del concurso en el que participa cada boleto. Si como consecuencia de aplicación de la norma 40.<sup>a</sup> el concurso finalizase el día inmediato posterior al de la fecha de la jornada, se entenderán ampliados todos los plazos en un día».

Segundo.—Lo dispuesto en esta Resolución tendrá efectos a partir de la tercera jornada de la temporada 1996/1997.

Madrid, 6 de septiembre de 1996.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

## MINISTERIO DE FOMENTO

- 20318** *REAL DECRETO 1993/1996, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Estatuto del ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, aprobado por el Real Decreto 905/1991, de 14 de junio.*

De conformidad con los criterios y objetivos de eficacia, racionalización de la organización ministerial y reducción del gasto público que inspiran el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de Departamentos ministeriales, el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Fomento, y anuncia la intención del Gobierno de proceder a la reforma de los organismos autónomos y entes públicos de la Administración General del Estado, suprimiendo o modificando aquellos